

"Sicut me nihil potestis facere"

Capi. 1º

Constitución

Art. 1º. Se constituye una asociación de carácter religioso-cultural
bajo los auspicios del S. Corazón de Jesús y María Santísima.

Art. 2º. Este asociación tendrá un doble fin: 1) fomentar mediante la unión entre sí de sus socios, los valores humanos, en especial los religiosos; y 2º promover una cruceada de apostolado sencillo y eficaz sobre la base de una vida interior intensa y con miras a las necesidades de la sociedad moderna en nuestra Diócesis.

Capi. 2.

Funcionamiento.

Art. 3º. Habrá un secretario elegido por los socios. Este único cargo se renovado todos los años el 11 de Febrero, N. S. de Lourdes.

Art. 4. Se encargará de las reuniones y tomará nota de ellas.

Art. 5º. Es obligación suya dar cuenta de todo lo que le diga el Director Espiritual.

Capi. 3º

Vida de relación (en general)

Art. 6º. Los socios se distinguirán por un exacto cumplimiento del reglamento b) por una obediencia absoluta a los superiores. c) evitando toda murmuración. d) siendo puntuales a todas las distribuciones.

Art. 7º. El estudio será una de sus ~~despachos~~ principales ocupaciones y sacrificios.

Art. 8º. Fomentarán la afición al estudio dentro y fuera de los socios.

Art. 9º. Favorecerán activamente o haciendo ambiente a toda iniciativa religiosa cultural.

Art. 10. En las conversaciones con los no socios entrarán temas edificantes v.g. el ideal sacerdotal, estudios etc. y herán notar las faltas si tienen ascendiente para ello.

Art. 11. Serán apabiles en el trato y mostrarán cierta indiferencia entre sí con cualquiera.

Art. 12. Todas las contrariedades los recibirán como venidas de la mano de Dios y sus sacrificios los ofrecerán para la salvación de las almas, principalmente de los que han de confiarle su apostolado.

Cap. 4.

Vida de relación entre los socios.

- Art. 13. Se reunirán dos veces a la semana previo aviso del secretario
- Art. 14. En estas reuniones tratarán temas espirituales (con preferencia) o sociales o de iniciativas etc..
- Art. 15. En los estudios se ayudarán mutuamente.
- Art. 16. Todos los socios podrán pedir libremente los libros que tuviere su compañero, sean religiosos o culturales, pero una vez en su poder los considerará como si fueran suyos.
- Art. 17. Se corregirán mutuamente con toda caridad, bien en las reuniones o fuera de ellas.
- Art. 18. Orarán los unos por los otros y se recomendarán mutuamente principalmente en la St. Misa.
- Art. 19. Se abandonarán completamente y con toda confianza en el corazón de Jesús.
- Art. 20. Su trato será familiar y se tendrá una confianza absoluta.
- Art. 21. Tendrán una piedad sencilla sin manifestaciones ostentosas; no llamarán la atención.

Cap. 5.

Prácticas.

- Art. 22. Cada semana harán la consagración al corazón de Jesús y María, con preferencia los jueves y los sábados.
- Art. 23. El verano se escribirán cartas en los festivos que se les señalen de antemano.
- Art. 24. Los temas de las cartas serán preferentemente espirituales.
- Art. 25. Las devociones principales serán a Jesús sacramentado, al corazón de Jesús y a María nuestra Madre.
- Art. 26. Se leerá al menos una vez el mes este reglamento.

Sd Jesusum per Mariam.